

Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:
 DEUDOR: FRANCISCO PEÑA FOMBUENA
 N.I.F.: 17.800.714-U
 DOMICILIO: CALVO SOTELO NUM. 28 -- 26.003 - LOGROÑO
 DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de DOSCIENTAS CINCO MIL SEISCIENTAS VEINTITRES PTAS.

BIEN: LO-2245-1

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. FRANCISCO PEÑA FOMBUENA, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 24 de Enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.157

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 3 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/353, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra GOLF DE LARGIMES, S.A., con D.N.I. A26160705, se ha dictado con fecha, la siguiente PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:
 DEUDOR: GOLF DE LARGIMES, S.A.

DOMICILIO: MIGUEL VII. LANUEVA, 6-8º -- 26001 LOGROÑO
 DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. 93/003697/69

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 30.000.— PTS. pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de 132.562.— PESETAS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS.

BIEN:

RUSTICA: PARCELA DE TERRENO EN SOJUELA, DENOMINADA R2, DENTRO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, EN TERMINO LAS PLANAS DE FUENTECILLA, PLANA DE LOS ALBELDAS Y PLANA DEL CORRAL DE LA VIEJA, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. FINCA REGISTRAL NUMERO 634, LIBRO 10, TOMO 1050 Y FOLIO 17.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado, GOLF DE LARGIMES, S.A., a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 24 de Enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.158

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N° 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/378, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. MARTIN RUBIO ARCEREDILLO, se ha dictado con fecha 24 DE ENERO DE 1.994., la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: MARTIN RUBIO ARCEREDILLO
 DOMICILIO: CAPITAN CORTES, 6-1º E -- 26.003-LOGROÑO
 DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. 92/1203/70

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 33.290,00 PTAS. pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de 72.451,00 PTAS.

BIEN:

URBANA. NUMERO OCHO. LA VIVIENDA O PISO OCTAVO TIPO M, DERECHA INTERIOR, DE LA CASA EN LOGROÑO EN LAS CALLES SAN ANTON NUMERO 15 A 21 Y VARA DE REY NUMERO 28 Y 30, CON ACCESO POR LA CALLE SAN ANTON, 21. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE CINCUENTA Y OCHO METROS Y DIEZ DECIMETROS CUADRADOS Y LA CONSTRUIDA ES DE 90,56 METROS CUADRADOS Y LINDA; NORTE; PATIO DE MANZANA; SUR FINCA DE DN. JOSE LUIS REMON ARMAS Y OTROS; ESTE PATIO DE LUCES Y PISO TIPO I DE LA CASA IV DE ESTE BLOQUE Y OESTE. HUFCO DE ESCALERA, HUFCO DE ASCENSOR, PASILLO DE DISTRIBUCION Y PISO TIPO N DE LA MISMA PLANTA. SU CUOTA EN EL INMUEBLE ES DEL CERO ENTEROS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DIEZ MILESIMAS POR CIENTO. SE INSCRIBE COMO FINCA INDEPENDIENTE DE LA CASA QUE PROCEDE INSCRITA CON EL N° 127 AL FOLIO 162 DEL TOMO 1687 DEL ARCHIVO, INSCRIPCION CUARTA.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91, y para que sirva de notificación al apremiado D. MARTIN RUBIO ARCEREDILLO, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 24 de Enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.159

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N° 26/01 DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/148, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. M^a. ICIAR MONZON MAESTRO, se ha dictado con fecha 25 DE ENERO DE 1.994. la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: M^a. ICIAR MONZON MAESTRO
 DOMICILIO: V. REY, 53, BAJO (PICHERIA) -- 26002-LOGROÑO
 DEBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL Y AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas asciende a un total de 787.716 PESETAS.

BIEN: M-7.264-FB; R-FUEGO.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D^a M^a ICIAR MONZON MAESTRO Y SU CONYUGE BERNABE HERRERO MARTINEZ, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 25 de Enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.